



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 367-2020/MPT-GM del Gerente Municipal, Informe N° 268-2020-SGC/MPT, enviado por el Sub Gerente de Contabilidad, Informe N° 065-2020/MPT-GM del Gerente Municipal, Informe N° 277-2020-MPT/SG del Secretario General, Informe N° 082-2020-JDAA-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; y Artículo 57° de la acotada norma, precisa: Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el maresí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa, que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación;

Que, la Resolución N° 039-98/SBN - Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su Artículo 4° establece que el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, es la Dirección General de Administración o la oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial, Asimismo, el Artículo 6° de la referida Resolución, establece como funciones, en el inciso f).-Integrar la Comisión de Inventario y coordinar la elaboración del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad, para proporcionar la información requerida por los distintos organismos del Estado";

Que, el inciso a) del numeral 11 de la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República" aprobada con Resolución Directoral N° 017-2012 - EF/51.01, sobre las acciones preliminares a desarrollar por los responsables para el proceso de cierre contable, señala: Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente entre otras el inventario físico de edificios y estructuras;

Que, a través del Memorandum N° 367-2020/MPT-GM, el Gerente Municipal, requiere al Sub Gerente de Contabilidad, opinión técnica contable, para designar un comité para la toma de inventario físico de edificios, estructuras, construcciones de edificios no residenciales y de otras estructuras y terrenos de la Entidad, en atención a la recomendación N° 2;

Que, mediante Informe N° 268-2020-SGC/MPT, el Sub Gerente de Contabilidad, recomienda la conformación de la comisión para la elaboración del inventario físico de edificios, estructuras, construcciones de edificios no residenciales y de otras estructuras y terrenos para los siguientes ejercicios fiscales; que estará conformada por el Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Adquisiciones y contrataciones y responsable de Patrimonio;



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2020

Que, con Informe N° 065-2020/MPT-GM el Gerente Municipal, solicita la emisión de la resolución de alcaldía, nombrando el comité para la toma de inventario físico de edificios, estructuras, construcciones de edificios no residenciales y de otras estructuras y terrenos a fin de verificar su existencia física según el balance general, en cumplimiento a las dos recomendaciones de los informes de auditoría, emitidos por el Órgano de Control Institucional; asimismo nombrar el comité con los siguientes integrantes: Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Adquisiciones y contrataciones y responsable de Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 277-2020-MPT/SG, el Secretario General, solicita opinión legal referente a la conformación del comité para la toma de inventario físico de edificios, estructuras, construcciones de edificios no residenciales y de otras estructuras y terrenos a fin de verificar su existencia física según el balance general;

Que, a través del Informe N° 082-2020-JDAA-GAJ-MPT/P el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que resulta inoficioso emitir opinión legal, sobre la conformación del comité para la toma de inventario físico de edificios, estructuras, construcciones de edificios no residenciales y de otras estructuras y terrenos, puesto que la conformación de dicho comité debe realizarse en cumplimiento al requerimiento del área encargada, considerando a los siguientes integrantes: Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Adquisiciones y contrataciones y responsable de Patrimonio; recomendando seguir con los trámites a fin de dar cumplimiento a lo establecido;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, CONTRUCCIONES DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y DE OTRAS ESTRUCTURAS Y TERRENOS, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que estará integrada por:

- | | |
|-------------------------------------------------|-------------|
| ➤ Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
| ➤ Sub Gerente de Contabilidad | Integrante |
| ➤ Sub Gerencia de Logística | Integrante |
| ➤ Encargado de la Unidad de Control Patrimonial | Facilitador |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, proporcionen de manera diligente y oportuna, la información que, para los fines del caso le sea solicitada por el Comité señalado en el artículo primero, del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité señalado en el artículo primero de la presente resolución y todas las Gerencias de la municipalidad provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutivo a todas las Gerencias de la municipalidad provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Comin Gavilán
- ALCALDE -